



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA
Nº 052

Fecha	AGOSTO 24 DE 2022	Hora	9:00 a.m.
--------------	--------------------------	-------------	-----------

Radicado						
05001	31	03	016	2017	0529	00

Partes e intervinientes		C.C. / T.P.	Asistencia
Apoderado Demandante y los dtes.	NICOLAS RESTREPO CORREA	T.P. 244.435	SI
Apoderado de la dda	SANTOS SAMUEL ASPRILLA	T.P.249.555	SI
Testigos	Gloria Amparo Montoya	C.C.32`530.644	SI
	Osval Giovanni Arias Agudelo	C.C.98574692	SI
	Edgar Correa Gallego	C.C.70`064.714	SI
Demandante	Rosalba Agudelo de Barrera	C.C.	SI
Apode Dte desiste testimonio de	Carlos Aníbal Zuluaga Henao		NO

El Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, siendo las 9:00 a.m., se constituye en audiencia de Inspección judicial e Instrucción y Juzgamiento.

A continuación, pasa el despacho a detallar cada uno de los pasos evacuados en la misma:

Tenemos que, al inicio de la recepción de los testimonios, las partes se presentan acreditando la calidad en que comparecen.

Seguidamente, se pasa a tomar el testimonio de la señora Claudia Liliana Clavijo Susa el cual había sido solicitado por la parte demandante.

Nos indica el apoderado de la demandante, que desiste de los testimonios de los otros y que se interrogue solo a la señora Rosalba Barrera.

Así las cosas, el despacho acepta el desistimiento de la señora Claudia Clavijo y Luis Javier Álvarez.

El abogado demandado, tacha por falta de imparcialidad de acuerdo con el artículo 211 y siguientes del C.G.P., de falso a la testigo Rosalba Barrera.

El Juzgado una vez escuchado el argumento respecto de la tacha esgrimida por el abogado y de acuerdo con las normas procesales se tendrá en cuenta esa tacha a efectos de tener un examen riguroso con dicho testimonio.

Así las cosas, en el minuto 0:07:47:48 el titular del despacho interroga a la señora preguntando las generales de ley a la señora Rosalba Barrera.

Seguidamente en el minuto 0:09:46 el abogado demandado pide la palabra y de acuerdo al artículo 2113, considera que la testigo mira a su alrededor a fin de recibir indicaciones, por lo que solicita al despacho a fin de que se requiera a la misma para que se verifique que sucede alrededor.

El despacho le pregunta que, si está con alguien, a lo que la testigo informa que está sola, se le pregunta que a quien mira, y nos informa que a nadie.

Se le pregunta a la señora Claudia que, si está con la señora Rosalba a lo que manifiesta que, no, que Rosalba está en la casa.

El despacho insta a la señora Rosalba a fin de que gire la cámara, para tener certeza de que este sola, por lo que las citadas señoras se desconectan.

Las partes, de común acuerdo solicitan se tomen los testimonios de manera presencial en la inspección judicial, a fin de garantizar la imparcialidad de los testigos.

El despacho indica, que no se cuenta con los equipos adecuados para desplazarnos al lugar de la inspección judicial donde se puedan recibir los testimonios de la señora Rosalba y de los demás testigos, para lo cual el abogado demandado, nos manifiesta que el sí cuenta con el equipo para gravar la diligencia y de una vez, llevar a efecto la inspección judicial.

De otro lado, manifiesta el abogado demandado que desiste del testigo Carlos Aníbal Zuluaga, el despacho acepta tal desistimiento.

Así las cosas, nos desplazamos al lugar de la inspección judicial, esto es a la calle 23 N° 70 A-15 del barrio Belén de Medellín y una vez allí instalados, comenzamos a

tomar los respectivos testimonios, comenzando con la señora Rosalba Agudelo Barrera, en el minuto 0:03:38 termina 0:16:00. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al abogado demandante, minuto 0:17:20 termina en el minuto 0:18:54.

De igual manera se le concede el uso de la palabra al apoderado demandando iniciando en el minuto 0:19:10 termina en el minuto 0:32:21.

Nuevamente retoma el uso de la palabra el despacho 0:32:25 termina en el minuto 0:37:36.

De otro lado, se continua con el testimonio del señor Osva Giovanni Arias Agudelo, tomando la palabra el titular del despacho en el minuto, 0:38:60 termina 0:45:10.

Toma la palabra el apoderado demandado 0:45:29 termina 0:50:12

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a apoderado demandante 0:50:20 terminando en el 0:53:50.

El despacho toma nuevamente la palabra en el minuto 0:53:53 termina 0:54:56

Finalmente, se escucha el testimonio del señor Edgar Correa Gallo, empezando por el despacho en el minuto 0:56:10 terminando en el minuto 0:01:03, se le concede el uso de la palabra al abogado demandado 0:01:05 terminando en el minuto 1:04:39

Seguidamente, el apoderado demandante en el minuto 1:04:50 termina 1:06:42

El despacho, nuevamente interroga en el minuto 1:06:44 y termina en el 1:07:38

Ahora, **en lo que es materia de inspección judicial**, tenemos que el bien inmueble objeto del litigio se ubica en la calle 23 N° 70 A-15, segundo piso, Belén de Medellín.

Una vez ingresamos al interior del apartamento identificado como el 201, nos atiende la señora Laura Arévalo, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 39`636.867, quien nos permite el acceso al mismo, se aprecia que su puerta de entrada al mismo es una reja de hierro con puerta de lámina del mismo material, un salón que al parecer sirve de sala comedor, en dicho salón, se encuentra un muro medianero, como una barra que divide la sala comedor con la cocina y la zona de ropas.

La cocina, con su alacena en madera, mesón en baldosa en regular estado, seguidamente, seguidamente, se encuentra la zona de ropas, compuesta, por el

lavadero en material prefabricado. Después nos desplazamos por un pasillo, donde se encuentra un baño y una habitación.

El baño, cuenta con sanitario y lavamanos de vieja data, cortina de plástico y ducha, forrado en cerámica moderna, en el mismo pasillo, se observa una ventana en hierro y vidrio, la cual da al vacío, costado sur, pegada a la única habitación con la cuenta el aparta estudio, habitación con puerta en triple y closet de madera.

Las paredes del citado inmueble son revocadas y pintadas y el piso en cerámica moderna con techo de loza de cemento y sus respectivos servicios de agua y energía.

Finalmente, se le interroga a la señora Laura que en calidad de qué reside en dicho inmueble y nos manifiesta, que en calidad de arrendataria de don Fabián Enrique Buitrago.

Seguidamente, nos desplazamos al **apartamento identificado como el N° 202**, el cual queda pegado del anteriormente descrito, una vez adentrándonos al interior, del mismo nos atiende el señor Sami Vásquez, quien dice identificarse con la cedula de ciudadanía N° 1017222922, se le interroga que en calidad de qué reside ahí, y nos manifiesta que en calidad de arrendatario del señor Fabián Enrique Buitrago.

Se aprecia que el aparta estudio, cuenta a la entrada con puerta reja de hierro y lamina, sala comedor con tres ventanas amplias una que da a la calle 23 y la otras a la carrera 70 A.

Entre la sala comedor y la cocina, se encuentra un muro medianero que sirve como una barra, cocina con mesón de acero al igual que el lavaplatos, alacena en madera, zona de ropas, con lavadero prefabricado, seguidamente, el baño con puerta de hierro y acrílico, servicio de sanitario, con cabina en hierro y acrílico, que da a la ducha y una pequeña ventana que da a la calle 23, paredes forradas en cerámica moderna al igual que el piso.

Posteriormente, se avizora un pasillo, que nos conlleva a las dos habitaciones, la primera, con puerta en material de triple, paredes revocadas y pintadas, techo de loza, al cual se le observa gran parte con humedad, ventana que da a la calle 23.

Después otro pasillo que da a la segunda habitación, la cual cuenta con puerta de entrada en material de triple, closer en material aglomerado, piso en cerámica moderna, paredes revocadas y pintadas, ventana amplia, al oriente que da al vacío.

Finalmente, nos dirigimos por unas escalas que en parte, son forradas en vitrificado y parte en cemento gris rustico, la cual nos conduce a la terraza, terraza amplia, con dos en ramadas, las cuales las sostiene una estructura metálica y techo de zinc, allí se aprecian guardados una serie de elementos, como sillas, mesas, herramientas, escaleras (**oriente**), entre otros de los cuales nos manifiesta el señor Fabián Enrique Buitrago, se los dejó guardados a su cuñado, de nombre Hipólito Álzate Gómez. Allí también al fondo de la terraza, se aprecian unas escalas, que dan acceso al segundo piso.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da terminada la misma siendo las 12:30 a.m.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.